



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 22 JUL 2025

Acta N° 23  
Res. N° 1896/25  
Exp. N° 2025-25-1-001928  
PAEMFE/Contable/ag/pm

**VISTO:** Las presentes actuaciones relacionadas con la cesión de créditos de la empresa TACME S.R.L. a favor de la empresa MONTEVIDEO FACTORING S.A.

**RESULTANDO:** I) Que por Resolución N°135/021, Acta N°2 de fecha 9 de febrero de 2021, el Consejo Directivo Central adjudicó a la empresa TACME S.R.L. la Licitación Pública Nacional N°03/020 del Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación (PAEMFE) para la ampliación y adecuación del Instituto de Formación Docente de Mercedes, departamento de Soriano.

II) Que por Resolución N°472/024, Acta N°7 de fecha 20 de marzo de 2024, el Consejo Directivo Central dispuso el cambio de financiamiento pasando del financiamiento de endeudamiento externo del Proyecto 813 del Contrato de Préstamo N°3773/OC-UR a financiarse con contraparte local del Proyecto 813 del Contrato de Préstamo N°5337/OC-UR.

III) Que la empresa TACME S.R.L. presenta contrato de cesión de crédito de fecha 27 de mayo de 2025 a favor de la empresa MONTEVIDEO FACTORING S.A. por la e-factura A número 2552 por un monto total de \$ 1.228.264,00 (pesos uruguayos un millón doscientos veintiocho mil doscientos sesenta y cuatro), la e-factura A número 2553 por un monto total de \$ 443.687 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y siete), la e-factura A número 2554 por un monto total de \$ 64.201 (pesos uruguayos sesenta y cuatro mil doscientos uno) y la e-factura A número 2555 por un monto total de \$ 23.191 (pesos uruguayos veintitrés mil ciento noventa y uno), todas de fecha 24 de abril de 2025.

IV) Que una vez presentada, se estampó sello en ambas copias donde consta que la Administración Nacional de Educación Pública en forma expresa, se opone a los efectos de mantener la excepción prevista en el artículo 1760 del Código Civil.

**CONSIDERANDO:** I) Que la Unidad Financiero Contable del Programa informa que no cuenta con el documento Acta de Medición o Certificado de Avance que respalde la emisión de las e-facturas A 2552, 2553, 2554 y 2555, en atención a lo establecido en el artículo 52 - Programa de Inversiones Contractual del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG).

II) Que la mencionada Unidad informa que, con fecha 11 de diciembre de 2024 mediante Resolución N°3152/024, Acta N°44, de fecha 11 de diciembre de 2024 del CODICEN, se dispuso la rescisión del contrato con la empresa TACME SRL. por causal de incumplimiento de la ejecución de la obra para la ampliación, reparación y acondicionamiento del IFD de Mercedes, por lo que, en aplicación del artículo 72 del PBCG, quedará suspendido el pago de los créditos que resultaren a favor del Contratista y los mismos estarán supeditados a los resultados de la liquidación final de la Obra, sin derecho a intereses.

III) Que la Unidad de Adquisiciones y Jurídica del Programa comparte la opinión vertida por la Unidad Financiero Contable e informa que el reglamento de Cesiones de Crédito aprobado por Resolución N°4, Acta N°2 de fecha 12 de enero de 2005 del CODICEN, prohíbe expresamente aceptar cesiones de crédito futuro, así como facturas que no estén debidamente conformadas.

IV) Que a través de la citada Unidad, le fue conferida vista al Cedente y Cesionario de lo informado al respecto por el Programa por el término legal de 10 días hábiles y dichas empresas no presentaron oposiciones a lo informado tal y como surge a fs. 20 y 21 de obrados.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

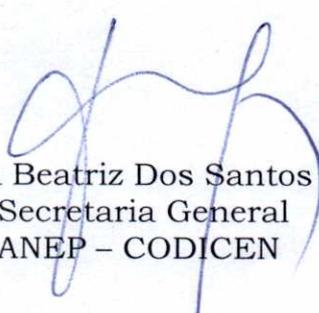
V) Que en virtud de lo expresado, se concluye que la cesión de crédito presentada carece de exigibilidad y corresponde oponerse a la misma.

**ATENCIÓN:** A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo N°153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:**

Oponerse a la cesión de créditos documentada en el contrato de cesión de crédito de fecha 27 de mayo de 2025 entre la empresa TACME S.R.L. y la empresa MONTEVIDEO FACTORING S.A. por la e-factura A número 2552 por un monto total de \$ 1.228.264,00 (pesos uruguayos un millón doscientos veintiocho mil doscientos sesenta y cuatro), la e-factura A número 2553 por un monto total de \$ 443.687 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y siete), la e-factura A número 2554 por un monto total de \$ 64.201 (pesos uruguayos sesenta y cuatro mil doscientos uno) y la e-factura A número 2555 por un monto total de \$ 23.191 (pesos uruguayos veintitrés mil ciento noventa y uno), todas de fecha 24 de abril de 2025, en atención a lo expresado en los CONSIDERANDO I), II) y III) del presente acto administrativo.

Comuníquese a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP. Notifíquese a las empresas TACME S.R.L. y MONTEVIDEO FACTORING S.A. Cumplido, pase a PAEMFE a sus efectos.

  
Dra. María Beatriz Dos Santos Yamgotchian  
Secretaria General  
ANEP - CODICEN

  
Mtro. Pablo Caggiani Gómez  
Presidente  
ANEP - CODICEN